

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. Salamina, 26 de enero de 2021.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Salamina, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	Interlocutorio N° 18
Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	CARLOS ANDRÈS ACEVEDO LOAIZA
Demandado:	LÀCTEOS MONTEALEGRE
Rad:	1765331120012020-00002-00

Se decide a continuación sobre la terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En escrito presentado por las partes, solicitan que se dé por terminado el proceso por pago, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso en su parte pertinente dice:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud formulada.

En consecuencia se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación; en consecuencia, se dispone el levantamiento de medidas cautelares decretadas en los autos de fecha 03/02/2020, y 19/02/2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por CARLOS ANDRÉS ACEVEDO LOAIZA en contra de LÁCTEOS MONTEALEGRE S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los autos de fecha 03/02/2020, y 19/02/2020. Líbrese por secretaría los oficios correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No: 007 del 27/01/2021  SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e0fb73a282d5c99a4b6d16260e38f3f877472470cd9c0d0d7153ba12
ef4699

Documento generado en 26/01/2021 06:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>